



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 4220

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 el Decreto 1594 de 1984, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y las Resoluciones del DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 2208 del 29 de Agosto del 2006, esta Secretaría inicio proceso sancionatorio y formuló cargos a la empresa METALURGICA BOGOTA S.A. - METALBOGOTA S.A. identificada con el N.I.T. 8600482108, ubicada en la Carrera 36 No. 13 A - 59, por *"No presentar presuntamente muestreos representativos de los parámetros en la caracterización del año 2004, infringiendo con esta conducta el artículo 4 de la resolución D.A.M.A. 1074 de 1997."*

Que el Auto No. 2208 del 2006, fue notificado personalmente el 17 de Enero del 2007, al Dr. JAIRO HELY AVILA SUAREZ; en calidad de apoderado de la empresa en mención, de acuerdo a poder otorgado debidamente y autenticado en la notaria 49 del Circulo de Santafe de Bogotá el 12 de enero de 2007.

Que en el Auto en comento y de conformidad con el artículo 207 del Decreto reglamentario 1594 de 1984, se manifestó al presunto contraventor que el término para presentar descargos personalmente o por medio de apoderado, es de 10 días a partir de la fecha de notificación.

Que mediante radicado No. 2007ER5511 del 01 de Febrero de 2007, el Dr. AVILA SUAREZ, presentó descargos de la empresa METALURGICA BOGOTA S.A. - METALBOGOTA S.A.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **S 4 2 2 0**

Que teniendo en cuenta la fecha de notificación del Auto por medio del cual se inicio proceso sancionatorio, esto es 17 de enero de 2007 y la fecha del radicado por medio del cual se presentan los descargos se observa que éstos fueron presentados de forma extemporánea.

Que mediante Resolución No. 354 del 31 de Enero del 2008, se menciona que dentro del expediente DM 05-98-185 no se encontraron descargos, siendo correcto decir que no se encontraron descargos presentados dentro del término establecido.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 267 de Código Contencioso Administrativo, el cual menciona que "*Los aspectos no regulados en éste Código, se seguirá el código de procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo*".

Que el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, establece "*Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales. Los términos y oportunidades señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.*" (Negrillas fuera de Texto).

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría al observar que no se cumple el requisito de procedibilidad indispensable para que surta aceptación la presentación de los descargos, procede a Rechazarlos por extemporáneos.

Que el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo señala: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de..., celeridad..., y, en general, conforme a las normas de esta parte primera...*"

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, aclara que los descargos presentados por la empresa METALURGICA BOGOTÁ S.A. – METALBOGOTÁ S.A., mediante radicado No. 2007ER5511 del 01 de Febrero de 2007, se allegaron de forma extemporánea, razón por la cual no fueron tenidos en cuenta en la Resolución No. 354 del 31 de Enero del 2008, por medio de la cual se declaró responsable a la citada empresa y se impuso sanción correspondiente.

En consecuencia

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica al Dr. JAIRO HELY AVILA SUAREZ, en calidad de apoderado de la empresa en mención, de acuerdo a poder debidamente otorgado y para los fines en éste expuestos.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

4 2 2 0

**ARTICULO SEGUNDO:** Rechazar los descargos presentados mediante radicado No. 2007ER5511 del 01 de Febrero de 2007, por el Dr. AVILA SUAREZ, como apoderado de la empresa METALURGICA BOGOTA S.A. – METALBOGOTA S.A., por no cumplir el requisito de procedibilidad indispensable para que surta aceptación, al haberse presentado de forma extemporánea.

**ARTICULO TERCERO:** Aclarar el Acto Administrativo No. 354 del 31 de Enero del 2008, en el cual se menciona que dentro del expediente DM 05-98-185 no se encontraron descargos, siendo correcto decir que no se encontraron descargos presentados dentro del término establecido, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente providencia al representante legal de la empresa METALURGICA BOGOTA S.A. – METALBOGOTA S.A., o quien haga sus veces en la Carrera 36 No. 13 A – 59 y al Dr. JAÍRO HELY AVILA SUAREZ, en la Carrera 8 No. 11 – 39 de esta ciudad.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 OCT 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Claudia Imelda Mayorga C.  
Revisó: Dra. Diana Rios.  
Exp. DM-05-98-185  
Rad. 2007ER5511 de 01/02/07  
Rad. 2007ER6925 de 12/02/07